

2020-288 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 4 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0288

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO** de los bienes muebles, enseres de propiedad de la demandada **GLORIA ELIZABETH SALAZAR DE BARRANTES**, exceptuando los enlistados en el artículo 594 del C.G.P., y que se encuentren ubicados en la Carrera 13 No. 3-30 del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca. Límitese la medida a la suma de \$15'020.000. m/cte.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona a la Alcaldía de Zipaquirá-Cundinamarca, con amplias facultades inclusive la de designar y relevar secuestre. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso. (inciso 3º art. 38 C.G.P.). Se fija como honorarios del secuestre la suma de \$250.000. Secretaria proceda conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro título valor la ejecutada **GLORIA ELIZABETH SALAZAR DE BARRANTES**, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Límitese la medida a la suma de \$7'600.000 m/cte.

Líbrese oficio en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (num. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiese y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ